



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 414/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ALIANZA FRANCESA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL OBJETO DE AYUDARLE A FINANCIAR SU ACTIVIDAD CULTURAL PARA EL AÑO 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 2 de diciembre del año en curso la Alianza Francesa de Tenerife con CIF G38251070, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 12578, solicita mediante registro de entrada número 2022138279, la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2022 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros).

A tal efecto se acompaña con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

1. Solicitud de subvención.
2. Memoria de la Actividad Cultural de la Alianza para 2022.
3. El presupuesto del Proyecto Cultura Alianza Francesa 2022.
4. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, en el que se designa a Don Mariano Gambín García como Presidente.
5. Los estatutos de la Asociación, cuyo artículo 19 establece como atribución del Presidente la representación legal de la Asociación.
6. Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la Asociación.
7. DNI de Don Mariano Gambín García.
8. Declaración Responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
9. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria emitido con fecha 17 de octubre de 2022, y que la tener una vigencia de seis meses contados desde la fecha de expedición, al día de la fecha tiene validez.
10. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria, emitido con fecha 17 de octubre de 2022, y que la tener una vigencia de seis meses contados desde la fecha de expedición, al día de la fecha tiene validez.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



11. Certificado de estar al corriente en el pago de tributos locales, expedido por este Ayuntamiento el 24 octubre del corriente.

12. Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha 17 de octubre de 2022.

II.- El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia y Organización, dicta con fecha 14 de diciembre del año en curso, Providencia de inicio, por la que dispone “Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) a la Alianza Francesa de Tenerife con CIF G38251070, para la ejecución de su programa cultural 2022”.

III.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros) para el año 2022 con el número 102.

IV.- Por otro lado, en el Presupuesto del Servicio de Administración Interna, Soporte a Presidencia y a Distritos, obra consignada en la aplicación presupuestaria A1102 33400 48303 la Subvención a la Alianza Francesa por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

V.- Obra en el expediente informe del Sr. Tesorero de la corporación de fecha 20 de diciembre de 2022, donde consta que no hay deuda pendiente en vía ejecutiva, sin perjuicio de la justificación pendiente de las una subvención nominada otorgada en el ejercicio 2021.

VI.- En atención a lo anterior, una vez revisada la documentación que ha sido presentada mediante registro de entrada consta que la misma obra en su integridad.

VII.- Obra crédito adecuado y suficiente según consta en el documento contable ADO número de apunte previo 920220009124 “Subvención nominativa a la Alianza francesa” por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) imputado a la aplicación presupuestaria A1102.33400.48303.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

II.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que “el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Por otro lado, el apartado 2 del mismo artículo 25, establece específicamente que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, “los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) c) Cultura”.

III.- En base a lo anterior, la necesidad de la aportación de la financiación solicitada se justifica en la memoria remitida por la Asociación, siendo necesaria la difusión del idioma francés y la cultura francófona atendiendo a la estrecha relación histórica existente entre el municipio de Santa Cruz de Tenerife y el pueblo de Francia, a través de distintas acciones formativas y culturales que permitan a los ciudadanos del municipio tomar contacto con dicha cultura.

En este sentido, las características específicas del proyecto justifican la concurrencia del interés público, así como acreditan la dificultad que implicaría una convocatoria pública dada la especialidad de la materia que nos ocupa, optándose por una concesión directa de una subvención mediante su inclusión en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022.

IV.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En este sentido, de la solicitud presentada se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés social.

V.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el





correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa “a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.

En este sentido, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2022 una subvención a favor de la Alianza Francesa, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) en la aplicación A1102.33400.48303.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.

VI.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone “1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que “la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.

VII.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y según consta en el informe de Tesorería de este Ayuntamiento, no consta a día de la fecha que exista obligación de reintegrar subvenciones por parte de la Asociación, y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, según declara la misma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VIII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: “la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. 4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.”

IX.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la
- f) finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

X.- Por otro lado, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y su legislación complementaria.

XI.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que “respecto de las subvenciones nominativas (...), se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



habrá de acompañar la propuesta con el documento contable en fase RC, para así, posteriormente, proceder al abono mediante la acumulación de las fases contables ADO”.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase RC del presente procedimiento, con número de apunte previo 920210003312 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) imputado a la aplicación presupuestaria A1113 33400 48303, que será remitido en primer lugar al Servicio de Fiscalización para recabar su conformidad al mismo, y posteriormente al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para su contabilización con anterioridad a proceder al abono mediante la acumulación de las fases contables.

XII.- De la presente propuesta de concesión se dará a la Intervención General, a los efectos de su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

XIII.- La entidad beneficiaria “FASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA”, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y está al corriente den el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social, tal y como se regula en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones

XIV.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2021, sobre las fases “A” y “AD” de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al “otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”, es competente para resolver **el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia conforme el Decreto de atribución de competencias de fecha 13 de julio de 2020, en relación con el Decreto Organizativo de 16 de diciembre de 2021.**

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de Alianza Francesa de Tenerife con CIF G-38251070, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 12578, con destino a la financiación de su Actividad Cultural del año 2022, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.33400.48303 (Subvención Alianza Francesa) y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del Programa cultural denominado “Relaciones interculturales hispano francesas”, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención.

La financiación solicitada se empleará para financiar el coste de las distintas organizadas en el programa que comprenden gastos de ponentes, transporte y alojamiento, publicidad y otros gastos para el desarrollo del programa.

El coste de las actividades se financiará en parte por la subvención otorgada por este Ayuntamiento y en parte por ingresos propios de la Alianza Francesa.

Se llevarán a cabo mediante un ciclo de seis conferencias realizadas entre los días 27 de octubre y 1 de diciembre de 2022, en la Biblioteca Pública del Estado (Sala de conferencias Domingo Pérez Minik) en la calle Comodoro Rolin 1, de Santa Cruz de Tenerife, con un aforo entre 200 y 250 personas.

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

3.- El pago de la subvención. se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El Plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el **31 de marzo de 2023**.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido.

Entre otros, se contemplan por ende los siguientes conceptos subvencionables:

- a. Transporte y alojamiento de los conferenciantes.
- b. Personal propio o contratado para llevar a cabo las charlas o ponencias.
- c. Gastos de Publicidad.
- d. Otros gastos, material, agua, dietas,... para el correcto desarrollo del programa)

Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto.

8- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9- Obligaciones. En particular la Asociación deberá acreditar haber cumplido durante el año 2022, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2022. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, deberá instalar en lugar visible de la vía pública un cartel publicitario de los trabajos a realizar, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento. Asimismo, la Asociación notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los posibles actos protocolarios o de difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.
- e) Cada una de las actuaciones será contratada y ejecutada por la Asociación conforme a la legislación contractual aplicable.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a dos años.

g) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

10.- Forma de justificación:

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
- por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

c) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Asociación de la Alianza Francesa se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Administración Interna, Soporte a Presidencia y a Distritos, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2022, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2023.

11.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 27 son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.”

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- Régimen jurídico aplicable a la subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la presente resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA, con CIF G38251070 con destino a la financiación de su Proyecto “Ciclo de Conferencias Relaciones interculturales hispano francesas” del año 2022, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de operación 920220009124 “Subvención Nominada a la Alianza Francesa”, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33400 48303 del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Notificar a la Asociación Alianza Francesa de Santa Cruz de Tenerife, con CIF G38251070, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número 12578, la concesión de la subvención, en los términos expuestos.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026127635455442 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>